

ACTA/No. DIECIOCHO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día siete de marzo del año dos mil veintitrés. Habiendo convocado el Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez para este día y hora a la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Alex David Marroquín Martínez, Leonardo Ramírez Murcia, doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía **I. SUPPLICATORIOS CIVILES. II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-313-22 instruido contra la licenciada Brenda Nathali Contreras Romero (caduca el 8 de marzo de 2023). b) Informativo D-317-22 instruido contra la licenciada María Consuelo Velásquez Quinteros (caduca el 8 de marzo de 2023). c) Informativo D-265-22 (caduca el 9 de marzo de 2023). d) Informativo D-311-22 instruido contra el licenciado Jorge Antonio García y García (caduca el 9 de marzo de 2023). e) Informativo D-338-22 (caduca el 9 de marzo de 2023). **III. CONJUEZ 1-2023.** Se da inicio a sesión a las nueve horas cincuenta y dos; sin la presencia de la Magistrada Chicas quien está en misión oficial; no se han incorporado aún los Magistrados Martínez García, Suárez Magaña y Ramírez Murcia; Magistrado Presidente López Jerez da lectura agenda; Magistrado Marroquín solicita que como punto I se aborde

tema en cuanto a firma de expediente; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación agenda modificada: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede a punto **I. SUPPLICATORIOS CIVILES;** Magistrado Marroquín manifiesta que la Sala de lo Civil analiza los expedientes relacionados a comisiones procesales civiles, pareatis y competencias civiles; así con el objeto de mejorar el trámite se ha advertido que hay una gran cantidad de expedientes pendientes desde el 2017, ya se encuentran depurándolos, en ese sentido solicita autorización para que se circulen las resoluciones en los despachos, los cuales señala en su mayoría solo son de trámite. No se somete a votación. **Se deja constancia del ingreso de los Magistrados Suarez Magaña y Ramírez Murcia.** Magistrado López Jerez expresa que asimismo se comunicara con el licenciado M T; Magistrada Velásquez sugiere que puede asignarse personal jurídico a la Unidad de Asistencia Técnica Internacional para apoyar. **Se deja constancia del ingreso del Magistrado Martínez García.** Se procede a punto **II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-313-22 instruido contra la licenciada Brenda Nathali Contreras Romero (caduca el 8 de marzo de 2023); licenciado R C expone que la licenciada Contreras Romero omitió firmar como notario una escritura de compraventa otorgada ante sus oficios. Magistrada Velásquez manifiesta que se debe especificar la firma que hace falta, en ese sentido, debe haber narrativa coherente; observa en cuanto a la valoración de prueba y la falta de utilidad de las declaraciones juradas debe

indicarse que no fueron rendidas en sede administrativa y revisar el precedente que se cita; Magistrado Flores Durel manifiesta en el mismo sentido que se motive la razón por la que se desestima la prueba; Magistrado Rivera Márquez observa que se sistematicen los casos, el presente y el siguiente, pues se han planteado diferente a pesar de sus similitudes; asimismo se une a la observación en cuanto a la desestimación de la prueba; señala que si un instrumento carece de la firma del notario éste es inexistente, con énfasis por ser instrumento de compraventa de inmueble; Magistrado Ramírez Murcia expresa que tiene dudas sobre la tipicidad en el sentido que es un documento inexistente; Magistrado López Jerez consulta si el expediente estaba listo desde la jefatura anterior y desde cuando se inició, señala que se elimine lo abordado en la resolución en cuanto a eficacia del instrumento, pues no son el ente para calificar lo atinente a ello; licenciado C responde que se diligenció a partir de su jefatura y la Sección del Notariado dio aviso; Magistrada Sánchez de Muñoz manifiesta que en cuanto a lo afirmado de documento inexistente, no esta de acuerdo, y tanto es así que este fue inscrito, debe aludirse al concepto de negligencia grave que es la que se le atribuye; **Se hace constar el retiro de la Magistrada Sánchez de Muñoz**

Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar que la licenciada Brenda Nathali Contreras Romero cometió negligencia grave: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación suspender a la licenciada**

Brenda Nathali Contreras Romero por el término de un año en el ejercicio del notariado: Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal b) Informativo D-317-22 instruido contra la licenciada María Consuelo Velásquez Quinteros (caduca el 8 de marzo de 2023); licenciado C expone que a la licenciada Velásquez Quinteros se le atribuye haber otorgado ante sus oficios instrumento que carecía de su firma como notario; Magistrado Flores Durel manifiesta que hay que corregirse en la resolución el orden cronológico; Magistrada Velásquez señala la diferencia en este caso en cuanto al anterior, pues en el presente la notario procedió a realizar un nuevo instrumento, así como otras diferencias de forma y de la valoración de prueba; Magistrado Rivera Márquez considera que debe señalarse que es una infracción de peligro en razón de los efectos del instrumento y un elemento posterior no elimina la infracción; Magistrado Marroquín expresa que deben tomarse en cuenta las aportaciones que se realizan por el Pleno para no incurrir nuevamente en las mismas observaciones, sugiere reunión de trabajo con el equipo de la Sección de Investigación Profesional; Magistrado Mejía manifiesta que se están realizando esfuerzo para primeramente analizar en cuanto a la dosimetría y se continúan aplicando líneas de criterios; Magistrado López Jerez expresa en cuanto a la calidad de trabajo que se espera se someta a conocimiento; licenciado C manifiesta que efectivamente hay errores que se cometieron en los proyectos remitidos, y en cada oportunidad que la sesión de Corte Plena termina

les hace ver esos errores a su equipo; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar que la licenciada María Consuelo Velásquez Quinteros incurrió en negligencia grave: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación suspender en el ejercicio del notariado a la licenciada María Consuelo Velásquez Quinteros por el término de un año: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal c) Informativo D-265-22 (caduca el 9 de marzo de 2023); licenciado C expone; Magistrado Flores Durel sugiere se retire para más análisis; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación se retire el informativo, para un mayor análisis: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal d) Informativo D-311-22 instruido contra el licenciado Jorge Antonio García y García (caduca el 9 de marzo de 2023); licenciado C expone que por resolución de Corte Plena al licenciado García y García, se le atribuye atraso en la entrega de su Libro de Protocolo y en inicio de reposición de hoja de Libro de Protocolo; pues luego que indicó que le hurtaron las hojas de un vehículo mientras estaba parqueado tardó seis meses para iniciar las diligencias;

Magistrado Flores Durel manifiesta en cuanto conceptos jurídicos indeterminados, al respecto alude a criterio de la Sala de lo Constitucional que sugiere se utilice así como se dé respuesta a lo manifestado por la parte fiscal; Magistrada Velásquez expresa que se detalle en cuanto a la prueba citada, consulta sobre alusión de prescripción; licenciado C refiere que la prescripción es en cuanto a las diligencias de reposición de Protocolo; Magistrado Flores Durel reitera que en ese sentido es importante darle respuesta a lo argumentado por la Fiscal de Corte; Magistrada Velásquez consulta al respecto de la prescripción por la segunda infracción dado que ocurre el mismo día; agrega que considera existe contradicción respecto a la prueba; Magistrado Rivera Márquez señala que siempre se relacione en el preámbulo cuando fue entregado el Libro de Protocolo; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declara que el licenciado Jorge Antonio García y García incurrió en infracciones de incumplimiento de obligaciones notariales: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Velásquez y Mejía; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación suspender en el ejercicio del notariado al licenciado Jorge Antonio García y García por el término de dos años: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Velásquez y Mejía. Se procede a literal e) Informativo D-338-22. Se procede a punto **III. CONJUEZ 1-2023**; tiene la palabra la licenciada F d V; relacionada a

la Cámara de la Segunda Sección de Occidente de Sonsonate, los Magistrados propietarios *****y*****, manifestaron que se encuentran en discordia para pronunciar resolución de hábeas corpus, y la Cámara no cuenta con Magistrados suplentes; con base al artículo 12 de la Ley Orgánica Judicial la propuesta es nombrar Conjuez; Magistrado Ramírez Murcia manifiesta que en atención a que según el espíritu de la Ley deben considerarse los circundantes se inclina porque se nombre al licenciado*****; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación nombrar en la Cámara de la Segunda Sección de Occidente de Sonsonate, como Conjuez al licenciado *****en el proceso de hábeas corpus: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Licenciada d V manifiesta que es necesario designar a un Magistrado para que le tome la protesta constitucional al Conjuez nombrado; Magistrado Presidente López Jerez, designa que el Magistrado Flores Durel tome la protesta al licenciado*****. Se cierra sesión a las doce horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia*

ACLARA: *que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día siete de marzo de 2023, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literal d) y e), 24 literales a) y c), 30 y 33,110 literales e),f) de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia*

número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, reserva de información de fecha siete de junio de 2018 y reserva de información de fecha doce de septiembre de 2019. El presente documento consta de ocho páginas. San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de 2023. Suscribe: JULIA I. DEL CID.